

**SESIÓN N°12, ESPECIAL, COMISIÓN ESPECIAL
INVESTIGADORA DE ACTOS DE ÓRGANOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE VELAR POR
LA LIBRE COMPETENCIA EN EL MERCADO DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS PARA EL
SUMINISTRO DE GAS RESIDENCIAL BAJO LA MODALIDAD DE GAS LICUADO DE
PETRÓLEO” (CEI 64), CELEBRADA EL DÍA MARTES 9 DE NOVIEMBRE 2021, DE 15:11 A
16:30 HORAS.**

SUMARIO: 1. Se escuchó al señor Stefan Larenas, presidente de la Organización de Usuarios y Consumidores (ODECU), a los señores Hugo Marcelo Najle, gerente General y Raúl Leiva, Abogado, ambos de la Empresa Gas HNS, Región del Maule y al señor Andrés Romero, exsecretario ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE), quienes expusieron al tenor de la materia contenida en el mandato.

I.- PRESIDENCIA

Presidió el diputado **Ramón Galleguillos Castillo** (Presidente accidental), actuó como Abogado Secretario de la Comisión el señor **Roberto Fuentes Innocenti**, como Abogada Ayudante la señora **Francisca Navarro Moyano** y como secretaria la señora **Mabel Mesías Chacano**.

II.- ASISTENCIA

Concurrieron en forma presencial los diputados Ramón Galleguillos Castillo y Raúl Saldívar Auger. En forma telemática concurrieron, la diputada Francesca Muñoz González, y los diputados Juan Manuel Masferrer Vidal y Raúl Soto Mardones.

Asistieron como invitados vía remota, el señor Stefan Larenas, presidente de la Organización de Usuarios y Consumidores (ODECU), los señores Hugo Marcelo Najle, gerente General y Raúl Leiva, Abogado, ambos de la Empresa Gas HNS, Región del Maule y el señor Andrés Romero, exsecretario ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE).

III.- ACTAS

El acta de la sesión N°10 se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones. El acta N° 11 queda a disposición de las señoras diputadas y señores Diputados.

IV.- CUENTA

No se recibieron documentos para la cuenta

V.- ORDEN DEL DÍA

La comisión escuchó al señor Stefan Larenas, presidente de la Organización de Usuarios y Consumidores (ODECU); a los señores Hugo Marcelo Najle, gerente General y Raúl Leiva, Abogado, ambos de la Empresa Gas HNS, Región del Maule; y al señor Andrés Romero, exsecretario ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE), quienes expusieron al tenor de la materia contenida en el mandato.

SE ADJUNTA LA VERSION TAQUIGRAFICA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.

El señor **GALLEGUILLOS** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 10ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 11ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **FUENTES** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **GALLEGUILLOS** (Presidente accidental).- Sobre la Cuenta, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra sobre puntos varios.

Ofrezco la palabra.

La presente sesión tiene por objeto escuchar al presidente de la Organización de Usuarios y Consumidores (ODECU), señor Stefan Larenas; al gerente general, señor Hugo Marcelo Najle, y al abogado, señor Raúl Leiva, ambos de la Empresa Gas HN, Región del Maule, y al ex secretario ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE), señor Andrés Romero.

Tiene la palabra el señor Stefan Larenas.

El señor **LARENAS** (presidente de la Organización de Usuarios y Consumidores) [vía telemática].- Señor Presidente, ¿existe la posibilidad de compartir un *PowerPoint*?

El señor **GALLEGUILLOS** (Presidente accidental).- Está autorizado.

El señor **MASFERRER**.- Señor Presidente, disculpe.

Respecto de la Cuenta, ¿en esta sesión también está invitado el señor Andrés Romero?

El señor **GALLEGUILLOS** (Presidente accidental).- Sí, está tercero.

El señor **MASFERRER**.- Muchas gracias.

El señor **GALLEGUILLOS** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el señor Stefan Larenas.

El señor **LARENAS** (presidente de la Organización de Usuarios y Consumidores) [vía telemática].- Señor Presidente, agradezco a la comisión haber invitado a la Organización de Usuarios y Consumidores, que presido, con el fin de manifestar nuestra posición en cuanto al objeto de esta comisión.

Es evidente que compartimos la preocupación por el mercado del gas licuado domiciliario. A modo de antecedente -hemos tratado varias veces, y esta vez lo hicimos con una asociación de consumidores del Maule-, presentamos un proyecto al fondo concursable, llamado "Gas licuado en cilindro: una mirada de los consumidores", que costaba alrededor de 14 millones, pero que lamentablemente no fue financiado.

Esto es para ilustrar nuestro interés, porque vamos a seguir investigando, por nuestra cuenta, cuál es el impacto que ha tenido en los consumidores.

Para nosotros es muy importante lo que ha hecho la Fiscalía Nacional Económica en este informe preliminar, que ha causado tanta controversia, por un lado y, por otro, ha demostrado algo que uno ha podido constatar, como Organización de Usuarios y Consumidores, en relación con este precio que, como dice esta diapositiva, señaló el fiscal Riesco -en la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección

de los Consumidores y Turismo, citada el 27 de abril del presente-: los hogares gastan en promedio 31.498 pesos por cilindro de gas por mes, representando el 19 por ciento de su presupuesto.

Además, en el último informe del IPC del Instituto Nacional de Estadísticas, el gas licuado registró un alza mensual de 7,1 por ciento, acumulando un 30,6 por ciento en lo que va de año y 32 por ciento a doce meses. Este informe del INE es de ayer.

Por lo tanto, lo que hace la FNE es decir: el principal problema identificado, desde una perspectiva horizontal, es que existe una baja intensidad competitiva y un alto riesgo de coordinación entre competidores. Sabemos que hay tres distribuidoras que tienen cautivo a los 5.600 distribuidores. Al respecto, me alegro mucho que esté presente la persona que tiene la distribución del Maule, porque ellos han vivido en carne propia lo que ha sido esta enorme falta de competencia.

De aplicarse las recomendaciones de la FNE, se estima que el impacto sería, ni más ni menos, de 181 millones de dólares para consumidores en el mercado de gas licuado, lo que equivale a un 15 por ciento de su precio actual. O sea, es inaudito que se les esté traspasando todo lo que es el costo a los consumidores, más allá de la defensa que han tenido algunas empresas en relación con lo que ha sido el precio del gas o del transporte a nivel internacional.

Entonces, la FNE, en este mismo estudio, presenta un conjunto de propuestas alternativas que compartimos; tienen pros y contras, como todas las cosas. Sin embargo, creemos que en este minuto lo principal sería -y esas son las recomendaciones que hace la FNE al Ejecutivo- implementar un sistema de cilindros genéricos que puedan ser rellenados por cualquier distribuidor, y regularlo de una manera análoga a un monopolio natural, asegurándose a nivel normativo un equilibrio entre la eficiencia productiva y la eficiencia a nivel de asignación de recursos en este.

Me detengo un segundo, porque esto de regularlo de manera análoga a un monopolio natural no es menor, en la medida en que es el principal producto con casi el 80 por ciento de las familias chilenas que tienen cilindros para calefaccionarse y para alimentar las cocinas.

Entonces, uno se pregunta, como hay un sistema que considera monopolio natural, por ejemplo al agua, por qué no puede ser, en este caso, el gas, que ya sabemos lo que está pasando. Estoy hablando solo, por eso la comisión me ha invitado, porque el gas de cañería es otra historia.

Por lo tanto, se plantea prohibir por cualquier vía la participación de los distribuidores mayoristas en el mercado de distribución minorista. Esto es lo que ha salido profusamente en la prensa y, parece ser que hoy puede llegar a ser un camino importante para generar una real competencia en este mercado.

Por consiguiente, la preocupación de la FNE y de esta comisión es también la preocupación nuestra, como Organización de Usuarios y Consumidores, al evidenciar el problema que tenemos en este y en otros mercados, es decir, la necesidad de fortalecer la capacidad fiscalizadora del Estado. Si las señoras y los señores parlamentarios van a hacer una regulación fuerte, moderna, que realmente ponga precios justos a este elemento, les debo decir que ninguna regulación es exitosa si no hay un ente fiscalizador como, en este caso, en que el rol sectorial le corresponde a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Si no se fortalece su capacidad fiscalizadora y, en ese sentido, va a observar lo que va a pasar en el mercado una vez que se proponga un nuevo marco regulatorio, no va a pasar mucho si la SEC no tiene capacidad fiscalizadora.

Por último, sugiero que, en algún momento, el mercado del gas natural también sea investigado porque, a nuestro entender, la empresa Metrogas abusa de disposiciones transitorias, como la creación de esta nueva empresa, que le permite cargar las

utilidades para abultar ficticiamente la estructura de costo y cobrar mucho más a los consumidores.

Sugerimos tratar ese tema a futuro porque, a pesar de que no es la mayoría de la población la que lo consume, hay un público cautivo, tanto en la Región Metropolitana como en Valparaíso, por lo que es importante observar y fiscalizar para ver qué medidas aplicar para cambiar el mercado de gas de cañería, en este caso.

Para concluir, quiero decir que coincidimos plenamente con las disposiciones y observaciones que ha hecho la fiscalía en este informe que, aunque es preliminar, plantea los lineamientos centrales que van a permitir una real competencia en un mercado que, pese a las utilidades que genera, tiene cautivo a un público que no las ha visto reflejadas en sus bolsillos, en circunstancias de que el precio del gas continúa subiendo.

Muchas gracias.

El señor **GALLEGUILLLOS** (Presidente accidental).- Muchas gracias, señor Stefan Larenas.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Corresponde recibir al señor Hugo Marcelo Najle, gerente general, y al señor Raúl Leiva, abogado, ambos de la empresa Gas HN, de la Región del Maule.

Tiene la palabra, señor Najle.

El señor **NAJLE** (gerente general de Gas HN) [vía telemática].- Señor Presidente, buenas tardes. Agradezco la invitación.

Como usted dijo, mi nombre es Hugo Najle, gerente general de Gas HN. Esta empresa local de venta de cilindros de gas licuado, de GLP, inicia sus operaciones en 2016 en la Región del Maule, específicamente en Linares. Desde esa fecha hasta ahora ya abarcamos una buena parte de la región y parte de la Octava Región.

Es muy importante la invitación que nos hicieron, ya que cuando iniciamos la operación de venta de cilindros de gas

licuado nuestros precios eran un 15 a un 20 por ciento más baratos que los de la competencia, vale decir, de las tres grandes compañías: Gasco, Lipigas y Abastible.

Con el tiempo, ese efecto empieza a decaer porque obliga que haya libre competencia y el resto de las compañías también ajusten sus precios. De más está repetir el hecho de que el 80 por ciento del gas que se consume en Chile es en cilindros. Esa es la única modalidad en que llega a cada hogar.

Para empezar, el centro de la presentación -que va a llevar a cabo Raúl Leiva, nuestro asesor jurídico- tiene que ver con que no existe libre competencia y con que hay prácticas perversas de las tres grandes compañías, que impiden que entren al mercado nuevas empresas distribuidoras de cilindros.

Voy a explicar el asunto en términos específicos, porque en el informe de la Fiscalía Nacional Económica se presenta de manera muy somera.

Cuando vendemos un cilindro de gas a una persona, esta lo usa, y cuando se le acaba llama a una compañía para comprar un nuevo cilindro. Cuando esa compañía va a su domicilio y retira nuestro cilindro, según la normativa vigente, nos lo debiera devolver, porque nosotros somos los propietarios del cilindro.

En ese sentido, aunque no quiero entrar en detalles porque eso forma parte de la presentación, debo señalar que hemos perdido el 80 por ciento de los cilindros. Por eso, esta maniobra, que no se ha tratado mucho, es importante que se explique y sea conocida, porque con esta práctica -la de retener los cilindros- han impedido que durante treinta o cuarenta años entren nuevos actores al mercado, y si entra, está obligado a hacer inversiones millonarias para seguir comprando cilindros y seguir en el mercado, que es lo que nos ha ocurrido a nosotros.

En la presentación detallamos los números, pero, a modo de ejemplo, de nuestros 20 mil cilindros, que es nuestro inventario para poder funcionar, hoy contamos con 4 mil. Entonces, para cualquier empresario que quiera entrar a este

negocio, esa es la principal barrera que tiene, porque no va a sobrevivir.

Por lo tanto, no existe la libre competencia. Si recordamos un poco, estos temas han causado rabia y odio, que llevó al estallido social, entre otras cosas. Estos temas requieren urgente solución porque afectan a todos; es un asunto transversal, no tiene color político, pasa por todos lados.

Cuando se dio la instrucción de resguardo debido a la pandemia, de respetar una cuarentena, aumentó el consumo de gas porque la gente se quedó en sus casas, comía en sus casas y, obviamente, el daño que se provocó es tremendo.

No estamos acá para defender una empresa. Lo que queremos es que se respeten las reglas y que haya libre competencia, cosa que hoy no se está dando.

Esa es mi introducción. Los dejo con Raúl Leiva, quien va a explicar en detalle lo que en términos generales les he comentado, con fundamentos técnicos y legales

Muchas gracias.

El señor **GALLEGUILLLOS** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el señor Raúl Leiva.

El señor **LEIVA** (asesor jurídico de Gas HN) [vía telemática].- Señor Presidente, agradezco su invitación.

El gerente y el equipo conformamos esta pequeña presentación porque estimamos que es de suyo indispensable conocer la versión que tiene un distribuidor mayorista, que debería tener la misma categoría de las tres grandes, y que la fiscalía llama de menor envergadura, pero, como dije, es mayorista también.

Es muy importante esta audiencia porque esta es la verdad, esto es lo que ocurre en la calle. La versión que vamos a contar no es sacada de nuestra versión subjetiva. Todo lo que les vamos a contar tiene respaldo en plataformas públicas de fácil acceso a cualquier persona, a través de la web. Por eso, desde ya les agradecemos esta invitación.

Quiero compartir una presentación que no es breve, pero voy a pasar rápidamente a los *slide* de importancia, pues es esencialmente relevante conocer estos detalles.

Señor Presidente, revisamos con atención el texto completo del informe preliminar de la Fiscalía Nacional Económica y, también la presentación que la fiscalía hizo ante esta honorable comisión.

Quiero profundizar en la parte donde la fiscalía pretende ver alguna luz para mejorar la libre competencia, que, desde su visión, estima que ha sido mermada, ha sido corroída por la intervención de los tres grandes.

¿Cuáles son esas medidas? Según la propia Fiscalía Nacional Económica, el mercado, exclusivamente el del GLP, está completamente colmado y acaparado por las tres grandes empresas en todos los eslabones que conforman el mercado del gas licuado de petróleo. Me refiero a las labores de importación, adquisición, almacenamiento, transporte y distribución, tanto mayorista como minorista.

Entonces, la Fiscalía Nacional Económica se pregunta cuál es la alternativa que tiene un tercero, distinto de estas tres grandes, de participar en este mercado de GLP. La respuesta es que la única opción que tiene -así es en los hechos- este tercero es en la Región del Maule, me refiero a HN. En realidad es el único tercero que realmente hay, no es ficticio, como contaremos acerca de otra figura en este mercado. Y la única alternativa que tiene para provisionarse de GLP es precisamente en la planta que maneja ENAP en Linares. Casualmente, en 2016, cuando se crea HN, solo cargaba Abastible y después comenzó a cargar HN.

Honorable comisión, la fiscalía sostiene que el tema de la libre competencia se puede recuperar, pero como las tres grandes empresas tienen todos los eslabones del mercado, le prohíbe la relación vertical para que no participen en el último eslabón de esta cadena. O sea, esta exclusividad que

tiene para distribuir a nivel minorista o a nivel de detalle. Esa es la solución que da la Fiscalía Nacional Económica.

Al respecto, creemos que es una buena solución, pero no basta, porque el gran problema, como lo adelantó el señor gerente de la empresa, es la infracción de la libre intercambiabilidad de los cilindros.

Revisemos rápidamente lo que significa el libre intercambio a nivel normativo. Este se gestó a partir del decreto supremo N° 132 para facilitar la labor del usuario. El usuario con un cilindro debía, en una primera compra, si es que se lo exigía el distribuidor, dejar un depósito en dinero; pero luego se hacía de un cilindro que se lo entregaban con gas y cuando se vaciaba podía elegir la compañía que quisiera, dejando el balón vacío a cambio de uno lleno. Así comenzó el circuito, por allá en el año 1979. Esa es la historia.

Se facilitó la vida pensando en el usuario y de esa forma aseguraron una libre competencia. Eso es lo que dice el artículo 11, del decreto supremo N° 132. Lo mismo destaca el decreto N° 194, de 1989, que habla de esta misma circunstancia. Sin embargo, esta normativa de libre intercambiabilidad de los cilindros no solo está pensada a nivel de usuario, sino que de la relación que existe entre los distribuidores, que es lo que decía el gerente.

Los distribuidores, a propósito de este cambio liberal que tienen los usuarios para ir de una compañía a otra, según el precio del mercado del gas, pueden recibir cilindros ajenos como comúnmente ocurre. Por lo tanto, lo que se estila -y así está normado muy rústicamente- es que la compañía de la competencia le dice: Gasco, por ejemplo, "oye HN te tengo dos cilindros y HN le dice yo tengo seis cilindros." Ese es el juego.

Como dije, todo está contemplado en el decreto N° 194, de 1989, que aprobó el reglamento sobre la intercambiabilidad de los cilindros.

En definitiva, luego de revisar esta legislación -que data de 1979-, cada empresa es dueña de sus cilindros; por lo tanto, cada empresa llena sus cilindros. En un primer momento, las distribuidoras -que llevan mucho tiempo en el mercado, Abastible, Gasco y luego Lipigas- pudieron y tuvieron el derecho de exigir una garantía para asegurar el retorno o la restitución de ese cilindro. Por lo mismo, los usuarios pueden intercambiar libremente los cilindros.

Al respecto, hay una norma que dice relación entre empresas: las distribuidoras no pueden tener más cilindros ajenos del límite que señala el decreto supremo, es decir, un 0,2 por ciento del inventario declarado oficialmente a la SEC, que debiera manejar los números al dedillo.

En concreto, ¿cuál es la normativa? ¿Cuál es el objeto de esta intercambiabilidad de los cilindros? Remover, obviamente, cualquier obstáculo de la libre competencia, específicamente, pensando en el usuario, en el consumidor final. Por lo tanto, no tiene para qué tener el usuario final distintos cilindros de las distintas compañías, porque un cilindro es como las bebidas: usted lleva una Sprite, por ejemplo, y se la cambian por una Coca-Cola, en la medida en que el envase sea del mismo tipo.

¿Cuál es la pregunta de cajón? ¿Ha cumplido su objetivo? Nadie, a nuestro parecer, personas, agentes o empresas que han declarado y que han dado su versión ante esta honorable comisión, ha señalado que la norma de la intercambiabilidad se ha vulnerado o atropellado gravemente a lo largo de los años. Y no nos cuesta mucho remontarnos, insisto, a casos que son de connotación pública y que están a disposición de todos en la web.

Por ejemplo, el caso Uligas Ltda. En ese tiempo, era un distribuidor de la Región de Arica que expendía gas licuado en cilindros, pero existía una controversia con Lipigas, porque esta tuvo la mala costumbre o la mala ocurrencia de llevarse los cilindros de Uligas a Antofagasta. Allá los fue a dejar: eran cilindros que recibía en Arica y los transportaba de manera maliciosa a Antofagasta. Finalmente, la empresa Lipigas se excusó diciendo que estaban en mantenimiento en sus lugares de almacenamiento.

Pero lo importante de todo esto es que la Comisión Preventiva Regional Antimonopolios estableció que hubo conductas monopólicas y de antilibrecompetencia, por lo que se cursó una multa millonaria a la empresa Lipigas por estas acciones. Resolución que, finalmente, fue ratificada por la Corte Suprema.

¿Cuáles son las medidas al respecto que intentó implementar la SEC, a propósito de todos estos problemas que hubo de la intercambiabilidad? No es más que un trémulo, un tibio oficio -circular N° 13.228- que buscaba instar a las empresas a cumplir con este intercambio, es decir, establecer una suerte de procedimientos entre empresas y no al usuario, porque este tenía claro lo que debía hacer. Sin embargo, tampoco se cumplió esta medida.

Honorable comisión, hemos descubierto causas, y esto es muy importante, porque la falta de cumplimiento de la norma de intercambiabilidad se la han imputado y atribuido entre las grandes compañías. Por ejemplo, el año 2015, Abastible demandó, ante el 29 Juzgado Civil de Santiago, a Gasco GLP. Justamente, le dijo: "usted, señor, me debe el almacenamiento de muchos cilindros que yo le tengo en mi poder y, además, me debe las garantías de todos los cilindros que, usted, tiene que retirar desde mis bodegas."

¿Qué le respondió Gasco en esta demanda? "Usted, señor Abastible, me retuvo ilegítimamente miles de cilindros y no

solo los retuvo, sino que en vez de mantenerlos en Santiago los derivó a El Peñón, en la Región de Coquimbo.”

Finalmente, ¿cuál es el afán de todo esto? Es lo mismo que ocurrió con Uligas: exponerlos a un lugar donde se corroen con el tiempo, cercano al mar, para venderlos finalmente por chatarra. Eso imputó Gasco a Abastible en esta causa.

Similar situación ocurrió ante el 23 Juzgado Civil de Santiago, entre Abastible y Lipigas. Son las mismas imputaciones. Ambos jueces, en ambas causas, establecieron que hubo retención ilegítima, pero no se estableció la ilicitud del actuar. Por eso, tanto la demanda de Abastible como la de Gasco, que fue una demanda recomencional como así la de Lipigas, fueron rechazadas.

Ahora, ¿qué sucede con las terminales? Ya lo había adelantado la Fiscalía Nacional Económica: la única opción que tiene HN, como lo adelanté, para cargar y provisionarse de GLP, es la terminal que mantiene la ENAP, en Linares. Las demás, me refiero a las grandes, cuentan con una cadena completa, a tal punto que -como lo expusieron la Fiscalía Nacional Económica y especialmente el Ministerio de Energía- las terminales de Gasmar, de Oxiquim y de Hualpén, ubicados en Quintero y Hualpén, son exclusivamente de aprovisionamiento para las tres grandes. Tienen contratado esto por varios años más, tanto es así que las tres grandes participan incluso en la propiedad de las terminales de almacenamiento señaladas.

Entonces, ¿qué produce este efecto oligopólico en las tres grandes? En la página web “Gas en Línea”, que mantiene la Comisión Nacional de Energía, podemos ver que el solo hecho de que exista un competidor real como HN en la Región del Maule marca, por ejemplo, en lo que dice relación con el balón de 15 kilos, lo siguiente: el menor valor lo encontramos en la Región del Maule, si hacemos un recorrido regional en relación con los precios de cada cual. Veremos que en dicha región está presente HN, que en el ítem cilindros de 15 kilos y en todos

los demás tipos está marcando el menor precio. Eso hace la libre competencia, honorable comisión.

Entonces -y aquí quiero meterme en un tema un poco más polémico-, se ha escuchado argumentar a la Fiscalía Nacional Económica de que hay libre competencia porque en la Región del Maule existen dos empresas. ¿Cuáles serían? Gasmaule, por una parte, y HN, la que representamos. Gasmaule no es un actor real, sino ficticio, lo que también hemos comprobado con fuentes públicas.

¿Qué pasa con Gasmaule? Según la Fiscalía Nacional Económica, dicha empresa y HN acaparan el 1 por ciento del mercado del GLP en la Región del Maule, pero a nivel nacional solo representan el 0,1 por ciento. ¿Qué ocurre? Que casualmente llegamos a revisar que Gasmaule es una sociedad por acciones representada -o es dueña- por una sola persona natural, de nombre Jonathan Rojas Cancino. Dicha sociedad fue demandada -está en el sistema del Poder Judicial- por Invergas S.A. y Gasco S.A., es decir, la misma empresa, por distribución de gas licuado envasado en Talca y Linares, por arrendamiento con opción de compra de camiones para la distribución de gas licuado y por suministro de cilindros de gas licuado.

Si se revisan la información y los contratos que se ventilan en las dos demandas para el cumplimiento de cobro de pesos, uno puede establecer lo siguiente: en la distribución de gas licuado y el suministro de cilindros, Gasco cedió a Gasmaule 60 millones de pesos en cilindros; además, le cobra los arrendamientos por *leasing* de las camionetas que Gasco facilitó a Gasmaule y está cobrando el aprovisionamiento de gas licuado a dicha empresa.

¿Qué empresa de la competencia en su sano juicio va a colaborar con otra que le va a hacer supuestamente una real competencia? Eso no existe. Gasmaule no es más que un distribuidor minorista real de Gasco, de manera que no existe otra competencia real para las tres grandes, sino aquella que

imprime HN. Como decía, eso se descubre a través de dos demandas, una de las cuales se ventila ante el 24° Juzgado Civil de Santiago, rol N° C-11.135-2020, y otra ante el 1° Juzgado de Letras de Talca, rol N° C-2013-2020, porque la empresa Gasmaule casualmente -y esto es muy importante- se genera y gesta a partir de 2016, cuando HN aparece en el mercado del gas licuado de petróleo. Casualmente se crea esa empresa, que realmente es ficticia, y entra a solicitar ser aprovisionada por la ENAP en la misma terminal de Linares. De esa forma, angustia aún más la posibilidad de aprovisionamiento por parte de HN.

Por lo tanto, todos los documentos o las fuentes de lo que digo a propósito de Gasmaule están en la propia documentación que Gasco acompaña en ambas causas, a través de las cuales cobra estas millonarias demandas en contra de la primera.

Ahora bien, ¿qué ha pasado con la norma de intercambiabilidad de cilindros?

Como indicó el gerente -y con esto voy terminando-, en la lámina se puede ver fácilmente la situación del *stock* real de cilindros, el inventario de cilindros de Gasmaule.

En un inicio, en 2016, el *stock* físico y el *stock* teórico eran iguales, idénticos, porque fue la primera compra de cilindros. Pero vamos viendo qué pasó durante el tiempo.

En 2017, los cilindros se redujeron a 1.028 unidades. No llegaron, se retuvieron. ¿Dónde están? No se sabe. En 2018, de 13.858 unidades, solo había 7.688, por lo tanto no volvieron 6.170. En 2019, de 9.296 a 7.902, nuevamente se perdieron 1.394 cilindros. En 2020 aparecen extraviados 5.818 cilindros, y así llegamos a 2021, que todavía no termina, y ya llevamos 1.445 cilindros menos. Como señaló el gerente, se han comprado 20.001 cilindros desde 2016 a la fecha, pero se han extraviado 14.410 unidades, es decir, quedan tan solo un poco más de 4.000 cilindros en circulación. Sin embargo, a pesar de eso se le

hace la guerra a las tres grandes empresas y se trata de emparejar la cancha. A pesar de eso, hoy los consumidores especialmente en Linares y Talca tienen la posibilidad de obtener el cilindro más barato en todos sus tipos a nivel nacional.

Entonces, eso da cuenta de la importancia de mejorar la libre competencia, porque estamos a un tris de que esto desaparezca y se convierta en un mercado oligopólico, dependiente de esas tres grandes empresas.

¿Cuáles son las medidas que proponemos?

Como primera gran medida -y lo decimos en nuestro informe-, proponemos un sistema de trazabilidad. Dicho sistema no lo obtenemos al azar, sino a propósito del sistema que implementó el Servicio de Impuestos Internos a partir de la fiscalización del comercio del tabaco, regulado por el decreto ley N° 828, de 1974. El Servicio de Impuestos Internos le puso mucho ojo por la fuga de tributación por parte de los contribuyentes.

Entonces, eso va a exigir que se coloquen dispositivos tanto por los productores y distribuidores como por la gente que vende al detalle y los transportistas, para hacer un seguimiento al detalle de cada uno de los cilindros que se muevan, a través de códigos QR y de barras o de cualquier otro mecanismo que le permita estar en línea y al minuto a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Dicha superintendencia está absolutamente facultada para hacer eso, está obligada a hacer la pega, pero sus fiscalizadores no van y se confían por los correos electrónicos que le mandan las grandes empresas, sin siquiera corroborar la información que se le envía.

Ayer, el señor Hugo Najle, gerente de la empresa, me comentó que tiene 500 cilindros por devolver a las tres grandes empresas. No obstante, habiendo sido consultadas acerca del número de cilindros que le tienen a él para devolver, son solo

35, y eso que tiene los menores precios del mercado. ¿No hay algo raro? Hasta el día de hoy sigue este problema.

Entonces, una de las soluciones es, como primera medida, la trazabilidad: seguimiento exacto. De esa forma, como SEC -que es el órgano fiscalizador directo de esto-, sé si la empresa está haciendo o traspasando el inventario del 0,2 por ciento, que es el límite máximo; sé si se están reteniendo indebidamente los cilindros y si se están restituyendo dentro del plazo de los cinco días que ordena la norma vigente.

Otra medida importante de implementar es el pago de un depósito en dinero, en la primera compra o adquisición, además de no hacerlo facultativo porque, como se explicó, es facultativo. Así lo dice la ley, pero debe ser necesariamente exigido.

Lo anterior se explica de la siguiente forma:

El cilindro no es de propiedad del usuario. Quien es dueño del cilindro es el propietario de la empresa, la distribuidora mayorista. Entonces, lo que celebra con el usuario o consumidor final es un contrato de comodato, un préstamo de uso. El usuario es dueño de la carga de gas licuado de petróleo o GLP.

En la primera compra -como esto se originó en 1979- los usuarios llegaron sin bombona, sin cilindro. Entonces, las grandes empresas exigieron un depósito en dinero. En consecuencia, se producen dos contratos: uno de comodato y uno de depósito en dinero. Ese depósito en dinero quedaba en poder del comodante, en este caso de la distribuidora, en garantía de que ese cilindro que se le había prestado al usuario, iba a retornar.

Si ustedes revisan los informes y estados financieros de las tres grandes empresas, verán cuánto hay de garantías constituidas a su favor, que están a su plena disposición.

Entonces, creemos que debe exigirse, cuando no se produce la compensación entre cilindros de las distribuidoras, al momento de la restitución, en el monto que exceda esa compensación, el monto o el depósito en dinero que estas tres grandes recibieron

en su oportunidad, porque de esa forma se equilibra el modelo. [...] Si Marcelo Najle, por ejemplo, llegara a los 500 cilindros y recibe 35, ¿con qué se queda, si ellas tienen además -las tres grandes- garantías y dineros recibidos, en un principio, que datan de 1979?

Sin perjuicio de aquellas señaladas en el informe que adjuntamos a la comisión, como tercera medida, creemos que el delito de colusión establecido en el artículo 62 del decreto de ley N° 211, debiera contemplarse como uno de aquellos que conforman el catálogo de los delitos que configuran los delitos contra las personas jurídicas. De esa forma, en el evento en que sea una de estas grandes o cualquier agente que intervenga en delitos conocidos o prácticas anti libre competencia, justamente, se configuren las sanciones no solo penales, sino, además, la prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado o la pérdida de beneficios o exenciones tributarias, que es donde más duele a las empresas que pudieran incurrir en este tipo de actuaciones.

Desde ya les agradezco la invitación, porque era necesario entregar esta visión, esta parte de la "pata de la mesa" de este gran problemazo, que no había tenido la audiencia que necesitaba.

El señor **GALLEGUILLLOS** (Presidente accidental).- A modo de reflexión, por lo que uno escucha, ustedes tienen un grave problema interno que, de verdad, no le importa al consumidor: el tema de los balones, de los cilindros o como quiera llamarle.

La comisión partió por una inquietud de la ciudadanía, de los consumidores de todo el territorio nacional, respecto de por qué el gas es tan caro. Usted mostró un cuadro de su zona -entendiendo- en donde son bastante altos los precios. Por ejemplo, el precio del balón de 15 kilos oscila entre los 25.000 y 30.000 pesos. Soy de la otra zona extrema, del Norte, y el diputado Calisto de Aysén, donde los valores son bastante elevados.

Además, esto parte porque la televisión chilena mostró -y la gente se alarmó- que la ENAP vendía el balón de 15 kilos a 8.340 pesos. Si divide los 15 kilos por 8.340, el kilo queda en un valor de 556 pesos. Entonces, la gente se preguntó por qué si la ENAP, que es fiscal -de todos los chilenos-, tiene esos precios de referencia, cómo el valor del balón de gas de 15 kilos llega a 30.000 o a 25.000 pesos. Eso prendió aquí.

Respeto su opinión, porque nos sirve para entender el lío que existe respecto de los balones, pero para quien escucha esto la solución es fácil: el que tiene balón Lipigas solo puede comprar a Lipigas, no puede mezclar un balón de Lipigas con el de Abastible. Además que se diferencian por colores. A lo mejor, si eso se respetara no existiría el problema del traspaso de material.

Ahora, ¿cómo se pierden? No sé. He visto a gente, en la calle, en algunos talleres, por ejemplo, de estructuras metálicas, donde parten los balones a la mitad para hacer pequeñas parrillas. A lo mejor, ahí hay un mercado negro donde se pierden. Pero ese es un problema de ustedes.

Lo otro que llama la atención es que queda en evidencia que la administración del Estado tiene serios problemas. Usted menciona a la SEC, ¿cumple? No cumple. ¿Fiscaliza? No fiscaliza. Me trae a la memoria al Servicio de Impuestos Internos. Lamentablemente, Chile tiene una evasión tributaria realmente increíble. Si usted revisa, el Servicio de Impuestos Internos, en las regiones, no tiene más de siete fiscalizadores, con suerte, diez en el caso de las más grandes, y no hacen absolutamente nada; por lo tanto, la evasión tributaria se mantiene. Podríamos nombrar otros estamentos estatales que adolecen de una buena fiscalización.

Pues bien, el plazo de esta comisión expira el 18 de noviembre, pero habrá más plazo, porque, así como vamos, ha pasado el tiempo y no hemos concluido nada.

En todo caso, mi intervención ha sido para recordar lo que hemos ventilado anteriormente, pero la esencia del asunto es

el valor del gas licuado. No soy partidario del estatismo. Viví una época en este país en donde todo era estatal: LAN Chile, Línea Aérea Nacional; CTC, Compañía de Teléfonos de Chile, y Emporchi, Empresa Portuaria de Chile, que aún existe. Teníamos muchas empresas estatales, la locomoción colectiva, por ejemplo, también era estatal. Uno sabía que eran cajas de resonancia política; ahí se metía gente, como hoy, cuando hay sospechas respecto de Codelco. Y las cosas no andaban bien, porque no eran empresas estatales con rentabilidad. Después vino un cambio en el país, y la cosa fue distinta, al menos, hasta el día de hoy.

No obstante, en cuanto a esos servicios, sería partidario de que fueran estatales, como fue la abierta defensa que hizo Nolberto Díaz en una de las reuniones que tuvimos, donde explicaba muy bien cómo le afecta al trabajador de la ENAP. Curiosamente, también llamaba la atención que los ejecutivos que están en estas empresas privadas, ahora, habían estado antes en la ENAP. Entonces, hay todo un enredo. No se trata de dudar de las personas, sino de entender cómo se maneja el negocio del gas. Incluso, en esa reunión se preguntó por qué no era la ENAP la que vendía el gas. En ese caso, estarían en riesgo ustedes, porque son empresas que están participando desde hace años, 1979.

Tiene la palabra Andrés Romero, ex secretario ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE), quien expondrá al tenor de la materia contenida en el mandato.

Tiene la palabra el señor Andrés Romero.

El señor **ROMERO**, don Andrés (ex secretario ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía) [vía telemática].- Buenas tardes, señor Presidente. Por su intermedio, saludo a todos los miembros de la comisión y a los invitados presentes.

Muchas gracias por la invitación.

Lo que quiero compartir con la comisión es algo muy sencillo. Básicamente, señalar que me tocó encabezar la Comisión Nacional

de Energía entre los años 2014 y 2018, y durante ese periodo la labor regulatoria que realizamos en materia del mercado de gas estuvo centrada en regularlo por redes.

Fue así como establecimos las normas para efectuar un proceso de chequeo de rentabilidad a las empresas que distribuyen gas por redes, lo que ha significado obtener una mejora sustancial en las condiciones de cómo se está proveyendo en términos de precio a los consumidores. Sin perjuicio de ello, como lo ha señalado la propia Fiscalía Nacional Económica, hay algunos elementos que podrían perfeccionarse, lo que es propio de cualquier regulación.

En materia de GLP, la labor que me tocó desempeñar fue, básicamente, entregar información al consumidor. En ese sentido, señor Presidente, agradezco que mi antecesor en el uso de la palabra haya tomado datos del sitio Gas en Línea, portal que tomó la experiencia de una aplicación previa que había desarrollado la Comisión de Nacional de Energía, llamada Bencina en Línea. Basándonos en esa experiencia, dijimos: "Bueno, dado que estamos entregando precios *online* de todas las bencineras de este país para que la gente pueda comparar e ir a la bencinera que más le acomode, ¿por qué no podemos hacer lo mismo en materia de GLP?".

En consecuencia, aproximadamente desde el año 2015 existe una aplicación para teléfonos móviles y también para *laptops* que permite a cada consumidor identificar el mejor precio que puede tener en su comuna. Su funcionamiento es bastante sencillo: usted puede ingresar a la región, a la comuna, y ver el tipo y tamaño del cilindro, y todas las marcas que prefiera. Por ejemplo, acabo de colocar Providencia, que es la comuna donde resido, y me aparece una diferencia de 4.000 pesos entre el balón de 15 kilos más barato y el más caro. Por lo tanto, entremedio figura un valor de 25.800 pesos, otro de 26.500 pesos y otro de 20.350 pesos.

Digo esto, señor Presidente, porque una cosa que me llamó la atención, y fue un trabajo muy intenso que realizamos en su momento con el exministro Máximo Pacheco, fue hacer llegar esta información a la ciudadanía. En ese contexto, quiero aprovechar de saludar a Stefan Larenas, presidente de la Organización de Usuarios y Consumidores (Odecu), quien está presente en esta sesión, y con quien trabajamos afanosamente en varias iniciativas en esa línea.

Con todo, creo que acá una cuestión clave que a veces falla en el sector público es no entregar información que sea útil para los consumidores.

Por otro lado, quiero agregar que, según la información que recibí, este sitio no habría tenido los recursos suficientes para mantenerse en línea. Cuestión que a mí no me consta, pero según esa información todos los sitios de buscadores de precios que tenía disponibles la CNE, en algún momento no tuvieron presupuesto para mantenerse en línea. Hoy sí se puede acceder a ellos, lo que es una buena noticia, pero si eso fue así me parece que constituye una falta grave que podría ser parte de la investigación de la comisión, señor Presidente.

No obstante, más grave me parece que la autoridad no haya sido más eficiente, y que en un contexto en que la FNE ha denunciado situaciones que podrían atentar en contra de la competencia, no haya hecho uso masivo de las herramientas con las que cuenta, de modo de haber contribuido para que los consumidores pudieran utilizar las herramientas que el propio Estado ha desarrollado. Por consiguiente, la pregunta es por qué no se hecho.

Creo que no muchos conocen este instrumento, por lo que si se diera a conocer más, serviría para efectos de que la gente pudiera tomar mejores decisiones. Por lo tanto, considero que es un elemento bastante clave.

El segundo punto que quería destacar sobre la base de la exposición anterior es que muchas veces en Chile decimos y repetimos que falta norma, pero a veces no falta norma, sino capacidad de fiscalización. En este sentido, desde hace varios años se viene hablando de una reforma a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC); el ministro Juan Carlos Jobet la ha anunciado varias veces durante este periodo y gobierno, pero lamentablemente todavía no tenemos esa reforma en el Parlamento.

Básicamente, lo que quiero decir es que por más intenciones que tenga el superintendente de Electricidad y Combustibles de fiscalizar de mejor manera el cumplimiento de la normativa tanto eléctrica como de hidrocarburos, con el personal que tiene la SEC y sus capacidades, la verdad de las cosas es que esto se hace muy difícil; prácticamente imposible.

No sé si el superintendente ya estuvo en la comisión, pero creo que en esta materia hay una falla del Estado, y esto no solo corresponde a una falla de este gobierno, sino que se arrastra desde hace mucho tiempo, en relación con el presupuesto, y en términos de que si no tenemos una superintendencia robusta, tampoco vamos a tener las capacidades para lograr que efectivamente se fiscalice el cumplimiento de normativas tales como el intercambio de guías de cilindros, entre otras materias.

Por lo tanto, señor Presidente, solo quería contribuir con esta comisión en lo que respecta a señalar que hoy existen herramientas que les pueden permitir a los consumidores establecer mejores decisiones de compra, por lo que espero que estos instrumentos se masifiquen y se mantengan disponibles. Al respecto, ojalá que la comisión pueda determinar si efectivamente en algún momento estos sitios, como Gas en Línea, Bencina en Línea y Parafina en Línea, no contaron con el presupuesto necesario y, por lo tanto, no fueron actualizados, lo que me parecería una muy mala noticia para los consumidores.

Finalmente, señalar que sería propicio verificar cuándo llegará al Parlamento una ley que, efectivamente, permita mejorar las capacidades de supervisión de la Superintendencia, pues creo que esto último también se trata de un tema de recursos.

Quedo disponible para responder las preguntas de la comisión.

Gracias.

El señor **GALLEGUILLLOS** (Presidente accidental).- Gracias a usted por su exposición, señor Romero.

Ofrezco la palabra a las señoras diputadas y a los señores diputados.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el diputado Juan Manuel Masferrer.

El señor **MASFERRER** (vía telemática).- Señor Presidente, quiero agradecer la instancia y, en especial, que el señor Andrés Romero nos esté acompañando, pues quiero hacerle un par de consultas.

Primero, tal como hemos escuchado en la exposición anterior, además de los problemas que tiene el gas licuado, existe este problema con el gas natural, que tiene que ver con la verticalidad, es decir, cuando existe la integración vertical entre las empresas que comercializan y distribuyen.

Como todos saben -me pueden corregir, porque no soy experto en la materia-, la ley de servicios de gas exige que las compras de gas natural entre empresas relacionadas se hagan en licitaciones internacionales, para evitar, particularmente, que cuando hay integración vertical entre la comercializadora y la distribuidora, esta última aumente artificialmente sus costos, para así, obviamente, disminuir su rentabilidad y evitar que como resultado se regulen los precios. Como veo que me asevera el señor Romero, entiendo que estoy en lo correcto.

Dicho esto, la consulta surge porque recibimos a la Fiscalía Nacional Económica, y esta señaló que, respecto de esta misma materia, se estableció un artículo transitorio, el cual acogió y utilizó después la empresa Metrogas, que, producto de las operaciones realizadas por ella, pudo evitar esta norma y ocuparla.

Mi consulta es por qué esa norma se estableció a través del Ejecutivo, porque en la historia de la ley solo se señala que fue ingresada por este, pero no por qué ni siquiera se dan explicaciones, y como en esa época don Andrés era secretario ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, no sé si nos puede señalar cuáles fueron las razones para establecer esta disposición que es bien contradictoria con lo primero que estamos estableciendo, esto es, cuál es la razón para que se haya hecho esa excepción, en particular con este tipo de gas, sabiendo que es el mismo problema para otros.

Gracias.

El señor **GALLEGUILLLOS** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el señor Andrés Romero.

El señor **ROMERO** (exsecretario ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía) [vía telemática].- Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente -para responder al diputado Masferrer-, la norma que fija el valor del gas al ingreso del sistema de distribución, resguarda que refleje un precio eficiente.

Por lo tanto, si la empresa distribuidora no le compra una parte relacionada, uno supone que ha hecho los mejores esfuerzos de compra. No va a estar comprando por sobre mercado porque podría perder alguna cuota si tiene un sustituto que le genere presión competitiva. Por consiguiente, la normativa debe buscar que los precios sean eficientes.

Sin embargo, bajo el supuesto de que una empresa podría tener compras con una parte relacionada, vale decir, que tuviera una comercializadora de energía que le vendiera no solo a la distribuidora, sino también a otras compañías eléctricas,

mineras, etcétera, o incluso a otras distribuidoras, teníamos que resguardar un mecanismo de eficiencia y para eso la ley estableció un mecanismo de licitación.

Ahora bien, dado que en los hechos esto podía existir ya en el mercado -en el momento en que se estaba regulando-, el artículo 13 transitorio estableció una misma regla de eficiencia, y ahí hay que tener ojo. No es que la acepción dijera: "cualquier tipo de precio del contrato se va a contar como parte del valor del gas al ingreso del sistema de distribución", sino más bien lo que la ley señala es que, en caso de que exista un contrato vigente -porque podía existir, y, de hecho, ese contrato existió-, la Comisión Nacional de Energía debía verificar si ese contrato, si las condiciones de precio de mercado eran eficientes al momento de la celebración, y la propia ley establece, en un artículo 13 transitorio muy largo, cuál es la medida de la eficiencia.

El regulador quedó completamente restringido en su análisis, en términos de que la ley estableció que debía determinarse un precio eficiente, en base a los contratos efectivamente celebrados en el mercado, que tuvieran características similares al contrato de Metrogas con su relacionada; determinar cuál era el precio medio de esos contratos, y si el contrato entre la relacionada y Metrogas estaba dentro de ese precio medio en más o menos 5 por ciento máximo, como techo, o sea si estaba en el precio medio y solo puede pasarse un 5 por ciento. Si esa condición se daba, ese contrato se aceptaba, pero si no, por ejemplo, que Agesa hubiera inflado el precio del contrato, de tal manera que estaba fuera del precio medio de mercado, ese contrato no hubiera sido aceptado. En el fondo, la ley establece que el precio al cual se hubiera considerado el valor del gas al ingreso del sistema de distribución, era el más bajo de este *pool* de contratos que se estaban evaluando.

Por lo tanto, el artículo 13 transitorio buscaba prever una situación que pudiera suceder. Si no hubiese existido un artículo 13 transitorio habría sido complejo, porque, en los

hechos, cuando la CNE hubiera tenido que hacer el proceso de chequeo de rentabilidad, esta empresa habría venido y podría haber dicho que tenía un contrato y que este tiene derechos patrimoniales, derechos adquiridos, derecho de propiedad. Por lo tanto, no puedo decirle que no puede tener este contrato, porque la ley es posterior a la celebración del mismo.

Por consiguiente, es la única medida que consideramos razonable, a efectos de garantizar el mismo principio que indiqué al comienzo. Lo que se garantiza es eficiencia. Si no son parte relacionada se supone la eficiencia porque la empresa distribuidora tiene un incentivo para comprar al precio más eficiente, y si son parte relacionada, que se haga a través de licitación, porque se va a comprar al precio más eficiente, con unas bases que han sido aprobadas por la CNE.

Pero, si ya se realizó, hay que chequear -y eso fue lo que se hizo, y se aprobó en 2017- si ese precio está dentro del medio de mercado, porque si está disparado no lo vamos a aceptar y, en esas condiciones, lo que sí se va a aceptar es el precio más bajo que haya en ese momento en el mercado. Pero, como dije, si está dentro del precio de mercado se aceptó como un precio eficiente, razonable, de acuerdo con las condiciones del mercado en ese momento.

Por lo tanto, la eficiencia del precio se garantizó mediante ese mecanismo.

El señor **GALLEGUILLLOS** (Presidente accidental).- Muchas gracias.

Tiene la palabra el diputado Masferrer.

El señor **MASFERRER** (vía telemática).- Señor Presidente, agradezco al señor Romero por contestar mis preguntas.

Estamos regulando los precios del gas y su mercado porque sabemos que -y esa es la razón de esta comisión- está muy concentrado, vale decir, que hay muy pocas empresas que participan. Por eso, lo que plantea tiene bastante lógica.

Lo único que me llama la atención -tal como lo dice él- es que la empresa Agesa hace los contratos con Metrogas antes de que se publique la ley.

Entonces, ¿cómo la CNE se asegura de que ese precio es de mercado y no es elevado, como lo dice él, porque es en forma posterior? Porque, a fin de cuentas, con esto, Metrogas logró eludir la regulación de precios y aumentar la rentabilidad de su grupo, gracias a esta excepción, que entiendo desde ese punto de vista, pero no deja de llamar la atención que ellos lo puedan hacer antes.

Entonces, la pregunta es si estas empresas tuvieron reuniones de *lobby* mientras se tramitaba este proyecto con Metrogas. En el fondo, ¿cómo se enteró justo antes? ¿Es normal que, seis meses antes, precisamente antes de que se publicara esta ley, se haya firmado ese acuerdo con esta otra empresa de su conglomerado para aprovechar esta excepción? No estoy diciendo que se haya hecho esta salvedad específicamente para ellos, pero esa parte es curiosa.

Por otro lado, quiero saber cómo garantizan que el precio sea de mercado, aunque eso, como es más técnico, es difícil saberlo.

Gracias.

El señor **GALLEGUILLLOS** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO** (exsecretario ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía) [vía telemática].- La ley se tramitó desde enero de 2015 hasta enero de 2017. Por ende, todas las empresas de gas natural, y GLP, estuvieron verificando la tramitación de la normativa; por lo tanto, lo que se estaba discutiendo y el modelo de chequeo de rentabilidad era una información pública.

¿Cómo se hace la verificación de precio? Lo que sucede es que la CNE tiene acceso a todos los contratos del mercado. Por normativa orgánica de la Comisión Nacional de Energía, todas las compañías que celebran contratos de aprovisionamiento de

gas natural deben entregarlos a la Comisión Nacional de Energía. Por eso, como esa información no es pública, sino de carácter reservado, la CNE pudo identificar los precios de los contratos, establecer los indexadores que tenían y, en base a eso, comparar el precio que fijó la aprovisionadora del grupo de Naturgy; verificó si esos precios eran eficientes, dentro de la norma que fijó el propio artículo transitorio, que era el precio medio.

Por lo tanto, ¿cómo se determina? Con información real, no con información de estudio; es información real que la propia ley estableció.

La ley indica: "Usted tome los contratos que tenga el mercado en ese momento -contratos que sean similares- y determine cuál es el precio medio que tienen esos y contraste ese contrato".

Ese proceso de chequeo se hizo y ese fue el resultado. En el fondo, fue una labor que se realizó y que estaba autorizada para garantizar ese precio.

El diputado también preguntó si ese contrato que se realizó, antes de que la ley saliera en vigencia, podría haber regido antes. La verdad, no planteamos establecer una normativa previa a la ley y tampoco se planteó en el Parlamento, pero es complicado señalar que la norma podría haber regulado situaciones contractuales previas a la vigencia de la ley.

Por lo tanto, como no se planteó, la solución que se encontró fue verificar si la condición era eficiente y, si no lo era, la propia ley traía la determinación del precio para resguardar la condición del consumidor.

Gracias, señor Presidente.

El señor **GALLEGUILLLOS** (Presidente accidental).- Personalmente, no sé. Me queda dando vuelta el hecho de que haya saltado a la mesa la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Por ello, sugiero invitar para la próxima sesión a un representante de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, porque se reclamó una falta de fiscalización.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, se nos acaba el tiempo para escuchar o recibir a más invitados. Solo tenemos la semana siguiente a la distrital para realizar las conclusiones y propuestas que corresponden y, finalmente, elaborar el informe.

El señor **GALLEGUILLLOS** (Presidente accidental).- Tiene razón, señor Secretario.

En nombre de la comisión, agradezco a quienes participaron en el panel de invitados, señores Stefan Larenas y Hugo Marcelo Najle, acompañado de los señores Raúl Leiva y Andrés Romero.

Muchas gracias.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 16:30 horas.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a series of loops and a final downward stroke.

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Abogado Secretario Comisión